

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

1-4 MAR. 2021

E.

S.

D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO CON FECHA DE ESTADO
01 DE MARZO DE 2021**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ALBA INES CORTES

RADICADO: 2016 - 0267- 1100140030592016 - 00267

01 mar

CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante interpongo recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido por el artículo 318 del Código General del proceso, en contra del auto con fecha de estado 01 de Marzo de 2021, dentro del asunto en referencia, en el cual se deniega el recurso de alzada anteriormente presentado a este Despacho.

Presentamos este recurso, argumentado que el recurso de alzada contra la sentencia anticipada que se allego al Despacho no fue presentado de manera extemporánea toda vez que su envío se realizó por medio del correo certificado de la empresa e- entrega de Servientrega, trazabilidad ya aporta con anterioridad al Despacho se ve claramente que tiene fecha de envío 2020-09-25 y hora de envío 16:58 , estando la parte actora dentro del término previsto por la ley.

Con base en lo anterior solicito al Despacho revocar o modificar la sentencia anticipada proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad, dentro del asunto en referencia, con fecha de providencia del 21 de septiembre de 2020 de acuerdo con las objeciones y reparos contenidos en la sustentación del recurso de apelación presento anteriormente.

En segundo lugar, solicito al Despacho modificar o revocar las costas y perjuicios que se establecieron en la misma sentencia anticipada señalada, en especial el cobro por \$ 2.780.000 por agencias en derecho que se pretende cobrar, toda vez que esto es contrario al artículo 48 del C.G.P Numeral 7. "la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio". De lo contrario, que sea de conocimiento del superior jerárquico a través de la queja.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO

C.C. 19.258.566 expedida en Bogotá

T.P. 29.556 del C.S.J.

ctrujillonavarro7@gmail.com